

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de julio de 2013, por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Hueso: Melocotonero, Albaricoquero y Ciruelo.

P R E Á M B U L O

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas, así como el artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, la producción integrada es el sistema agrícola de producción que utiliza los mecanismos de regulación naturales, teniendo en cuenta la protección del medio ambiente, la economía de las explotaciones y las exigencias sociales de acuerdo con los requisitos que se establezcan para cada cultivo en el correspondiente reglamento de producción.

Por su parte, el artículo 2.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por la que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, los Reglamentos Específicos, tendrán el contenido mínimo que recoge el artículo 3 del citado Decreto y contemplarán las prácticas obligatorias, prohibidas y recomendadas, así como los requisitos generales de producción integrada de Andalucía. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, su aprobación se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en el ámbito de sus competencias.

Mediante Orden de 3 de mayo de 2000, se aprobó el Reglamento Específico de producción integrada de frutales de hueso actualmente en vigor. Sin embargo se hace necesaria su adaptación a los avances técnicos del cultivo y de la maquinaria, así como a las nuevas demandas de la sociedad en cuanto a protección del medio ambiente, la salud y la calidad, lo que justifica la necesidad de aprobación de un nuevo texto para la normativa que regula la producción integrada de este cultivo.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución.

Asimismo, se ha de tener en cuenta el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 3 y la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Hueso: Melocotonero, Albaricoquero y Ciruelo, que se publica Anexo a esta Orden.

Artículo 2. Autorizaciones.

La adaptación o actualización de cualquier práctica o actuación contemplada o no, en el presente Reglamento Específico debido a circunstancias que pudieran concurrir en una situación o zona concreta, y en particular las derivadas de cualquier intervención de tipo químico, tendrá que ser autorizada provisionalmente, previa justificación técnica, por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y específicamente la Orden de 3 de mayo de 2000 por la que se aprueba el Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Hueso: Melocotonero y Ciruelo.

Disposición final primera. Inclusión y exclusión de sustancias activas.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para introducir las modificaciones que sean necesarias para la inclusión o exclusión de sustancias activas en el Reglamento que se publica como Anexo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2013

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

A N E X O

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTALES DE HUESO: MELOCOTONERO, ALBARICOQUERO Y CIRUELO

A los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 29 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por el que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, que regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, la superficie máxima que se establece en el presente Reglamento Específico, para la prestación de servicio por los servicios técnicos competentes, será de 250 ha, en las que se efectuarán los controles de las prácticas agrícolas contempladas en este Reglamento:

D E F I N I C I O N E S

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

Agrupación de Producción Integrada: aquella agrupación de operadores constituida bajo cualquier fórmula jurídica o integrada en otra agrupación previamente constituida y reconocida por la autoridad competente, con el objeto de obtener productos vegetales bajo requisitos de producción integrada para ser comercializados

Buenas prácticas fitosanitarias: utilización de los productos fitosanitarios y demás medios de defensa fitosanitaria bajo las condiciones de uso autorizadas.

Coefficiente de uniformidad (CU): valor obtenido de la aplicación de una fórmula que indica la uniformidad en la distribución del agua aplicada por el sistema de riego. En riego por aspersión se suelen utilizar dos: Coeficiente de uniformidad de Christiansen y la Uniformidad de Distribución.

Control Integrado o Lucha Integrada: la aplicación racional de una combinación de medidas biológicas, biotecnológicas, químicas, de cultivo o de selección de vegetales, de modo que la utilización de productos fitosanitarios para el control de plagas se reduzca al mínimo necesario.

Criterio de intervención: conjunto de condiciones que permiten justificar la realización de un tratamiento contra una plaga o agente patógeno.

Cuaderno de explotación: documento en el que se registran los datos relativos a una parcela o conjunto de parcelas que componen una explotación, mediante los cuales es posible hacer un seguimiento detallado de todas las operaciones culturales realizadas a lo largo del ciclo de cultivo.

Cultivo: para cada especie y variedad, la totalidad de la producción que gestiona un productor.

Eficiencia de aplicación del riego: Es el porcentaje de agua de riego que es realmente utilizada por el cultivo en relación al total del agua aplicada en el riego. Para su estimación hay que contar el coeficiente de uniformidad y con los valores de todas las posibles pérdidas agua. Si el cultivo esta regado con un método de programación de riego aceptado, tiene una combinación de boquillas adecuada y el sistema no produce fugas, sólo habría que contar con las pérdidas producidas por evaporación y arrastre causadas por el viento.

Explotación: conjunto de bienes productivos que dan origen a una actividad económica.

Labrar: realizar labores que alteren y remuevan el suelo en una profundidad igual o superior a 20 cm.

Método de Merriam y Keller: método de cálculo de un coeficiente de uniformidad del sistema de riego llamado Uniformidad de Distribución, expresado por la fórmula siguiente: $UD = (Q_{25\%}/Q_n) \times 100$ donde $Q_{25\%}$ es la lámina media de riego correspondiente al 25% de la superficie que se encuentra peor regada y Q_n es la lámina media de agua de riego del total de la superficie.

Operador: toda persona física o jurídica que obtenga, manipule, elabore, envase, etiquete, almacene o comercialice productos vegetales en las condiciones establecidas en la presente norma.

Operador individual: aquel operador que no está agrupado bajo ninguna forma de Agrupación en Producción Integrada.

Organismo de control biológico: enemigo natural antagonista o competidor u otra entidad biótica capaz de reproducirse, utilizado para el control de plagas con excepción de los microorganismos y virus contenidos en la definición de sustancia activa.

Parcela agrícola: aquella superficie continua de terreno formada por uno a varios recintos SIGPAC, dedicada a un mismo cultivo y perteneciente a un mismo productor.

Plaga: organismo nocivo de cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para los vegetales o los productos vegetales.

Productor: persona física o jurídica dedicada al cultivo objeto de la presente Orden y que forma parte de una Agrupación de Producción Integrada inscrita en el registro de operadores.

Recinto: superficie continua de terreno representada gráficamente dentro de una parcela con un uso único SIGPAC.

Servicio Técnico Competente: Personas físicas o jurídicas que prestan servicios técnicos de asistencia en producción integrada y que cuentan, al menos, con un titulado universitario de grado medio o superior en cuyo plan de estudios de su especialidad académica se incluya la producción agraria o que pueda acreditar conocimientos de la misma por cursos específicos de postgrado.

Sustancia activa: las sustancias o microorganismos, incluidos los virus, que ejercen una acción general o específica contra las plagas, incluidas las enfermedades, o en vegetales, partes de vegetales o productos vegetales.

Unidad Homogénea de Cultivo (UHC): para un mismo cultivo, aquella agrupación de varias parcelas agrícolas, pertenecientes a uno o varios productores, con similares características agronómicas, a la que se aplican técnicas culturales y técnicas de cultivo similares, susceptibles de un manejo agrupado por parte del servicio técnico competente. Su delimitación deberá estar técnicamente justificada mediante un informe que tendrá que ser supervisado y admitido por el Departamento de Sanidad Vegetal correspondiente.

**ASPECTOS GENERALES
FORMACIÓN**

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
PERSONAL DE LA EXPLOTACIÓN		El Operador deberá fomentar la formación y proporcionar la que sea necesaria al personal implicado en la aplicación de esta norma y restantes partes que le afecten por su actividad, debiendo existir registro de todo ello.
USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	<p>Las personas que apliquen productos fitosanitarios estarán en posesión del carné del nivel necesario que le capacita para desarrollar su actividad, según la normativa vigente o sus futuras modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios 	

INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
INSTALACIONES	<p>Las cámaras frigoríficas, en caso de disponer de ellas, tendrán que cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - estar en perfecto estado de conservación y mantenimiento. - ser limpiadas y desinfectadas, al menos una vez al año. - ser fácilmente accesibles para efectuar inspecciones, y fumigaciones si fuese necesario. <p>Se dispondrán registros documentados de las actuaciones de mantenimiento y desinfección efectuadas.</p> <p>Los productos químicos empleados para efectuar la desinfección de las cámaras deben estar autorizados para tal uso en el Registro de Productos Fitosanitarios.</p>	<p>Pintar o blanquear el almacén con cal o con pintura antihumedad.</p> <p>En la nave de almacenamiento disponer de termómetro y medidor de humedad.</p> <p>Disponer en la explotación o en puntos de uso comunitario, zonas preparadas expresamente para llenar cubas: lavar equipos, depositar restos de caldos, productos fitosanitarios no utilizados, etc.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p>ALMACENES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES</p>	<p>Condiciones del almacén</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los productos fitosanitarios y fertilizantes tienen que almacenarse en un lugar cerrado, separados del material vegetal y de los productos frescos, de forma que se evite cualquier riesgo de contaminación. - El almacén, separado por pared de obra de cualquier local habitado y alejado de masas de agua superficiales, pozos de extracción de agua y zonas que puedan inundarse en caso de crecidas, dispondrá de ventilación permanente y suficiente e iluminación adecuada, dotado de medios de protección contra incendios. - Existirá material inerte (sepiolita, caolín, arena) para retener posibles derrames accidentales. - El lugar estará debidamente señalizado haciéndose especial hincapié en la prohibición de acceso al mismo de personas no autorizadas <p>Almacenamiento de productos</p> <ul style="list-style-type: none"> - No almacenar los productos fitosanitarios ni fertilizantes en contacto con el suelo. - Los fitosanitarios se mantendrán en su envase original, con la etiqueta perfectamente legible. - Los productos fitosanitarios y fertilizantes estarán debidamente ordenados y separados físicamente. - Los fitosanitarios en polvo no pueden almacenarse en estanterías situadas por debajo de los líquidos. - Conservar las facturas de las compras y gastos de productos fitosanitarios reflejados en el cuaderno de explotación durante dos años. - Disponer de un inventario actualizado de los productos fitosanitarios y fertilizantes. 	<p>Estanterías del almacén de materiales no absorbentes.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p>EQUIPOS PARA TRATAMIENTOS</p>	<p>La maquinaria utilizada en la aplicación de productos fitosanitarios, fertilización, abonados foliares, etc., debe encontrarse en adecuado estado de funcionamiento y someterse a revisión y calibrado periódico. Dicha revisión será efectuada todos los años por el productor supervisada por el Servicio Técnico competente, y con la periodicidad que exija la legislación en materia de revisión de equipos de tratamiento, en un centro oficial o reconocido, cuando exista, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.</p> <p>En caso de contratación de servicios, el productor exigirá a éstos estar al corriente de las revisiones y calibrados estipulados en la legislación vigente.</p> <p>Existirá un registro de la verificación y de los partes de mantenimiento.</p> <p>Los equipos que no se estén usando no contendrán productos fitosanitarios y estarán limpios y resguardados de la lluvia.</p> <p>Realizar las operaciones de llenado de la maquinaria de tratamiento en puntos donde no haya riesgo de contaminación de cauces de agua, pozos o redes de alcantarillado y, en cualquier caso, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 36 del R.D. 1311/2012, de 14 de septiembre.</p>	
<p>EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y MEDIDA</p>	<p>Las personas que apliquen productos fitosanitarios debe emplear el equipo adecuado para la protección personal, según la normativa vigente o sus futuras modificaciones, así como en función de lo especificado en la etiqueta de cada producto fitosanitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. • Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. <p>Se dispondrá de equipos adecuados para la dosificación de los productos fitosanitarios, verificados anualmente por el Servicio Técnico competente.</p> <p>La ropa y el equipo se almacenarán de forma que no estén en contacto con los productos fitosanitarios.</p>	

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	RECOMENDADAS
<p>SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD</p>	<p>Utilizar las señalizaciones de advertencia previstas en la Guía Técnica sobre Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborada y actualizada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), de acuerdo con el Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, con las que se identificarán claramente todos los riesgos y peligros y colocándose en lugares apropiados: focos de desecho, tanques de gasolina, talleres, puerta de acceso al almacén de productos fitosanitarios / fertilizantes, cultivo tratado, etc.</p> <p>En el almacén de los productos fitosanitarios estarán presentes, de forma accesible y legible, las normas generales de actuación en caso de intoxicación y derrame accidental, y en las proximidades del teléfono más cercano, un listado de los números de teléfono del Instituto Nacional de Toxicología u organismos competentes.</p>	
<p>PERSONAL</p>	<p>Documentar los procedimientos de actuaciones en caso de accidentes o emergencias de manera que sean comprensibles por las personas afectadas.</p> <p>Disponer de botiquines de primeros auxilios accesibles a los trabajadores correctamente identificados, en todas las ubicaciones de trabajo permanentes y en las cercanías de los lugares de trabajo en el campo.</p> <p>Definir, por parte de la empresa, unas normas básicas de higiene que estarán disponibles por el personal, de acuerdo con las características de la explotación, según la normativa vigente o sus futuras modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. • Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. <p>Informar a los trabajadores de que, en el caso de padecer enfermedades de transmisión alimentaria, o estar afectados de, entre otras patologías, heridas infectadas, infecciones cutáneas o diarreas, deberán notificarlo a la dirección.</p>	
<p>TRANSPORTE DEL PRODUCTO VEGETAL Y CONTENEDORES</p>	<p>Los contenedores utilizados para recolectar y transportar los frutos recolectados tendrán que estar limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de protegerlos de contaminación, para lo cual se desinfectarán como mínimo una vez al año.</p> <p>Cuando se hayan utilizado remolques o contenedores para el transporte de otra carga distinta de los productos agrícolas, se procederá a una limpieza eficaz y desinfección adecuadas entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.</p>	
<p>ASPECTOS AGRONÓMICOS GENERALES</p>	<p>Durante el ciclo del cultivo tendrá que conocerse la temperatura, la humedad ambiental y la pluviometría, de la zona de cultivo a partir de la estación climática más cercana, debiendo quedar documentado en el Cuaderno de Explotación la estación asociada cuyos datos climáticos se consultarán.</p>	

ASPECTOS PROPIOS DEL CULTIVO

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>MANEJO DEL SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO Y LABOREO</p>	<p>Se llevarán a cabo las prácticas de conservación de suelo para reducir la erosión y el consumo energético de las labores. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo y evitando las escorrentías y los encharcamientos.</p> <p>En caso de recintos con pendientes medias iguales o superiores al 10% se adoptarán prácticas de cultivo especiales como el establecimiento de bancales, cultivo en fajas, o laboreo de conservación con cubiertas vegetales vivas o inertes. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.</p> <p>No obstante se podrá realizar laboreo superficial y/o vertical, (con una profundidad no superior a 20 cm) en suelos limosos con manifiesta tendencia a la formación de costra, así como en los que se formen grietas profundas para cubrirías, en situaciones de alta compactación del suelo y para incorporar materia orgánica, cubiertas vegetales vivas o para evitar problemas derivados de flora resistente (inversión de flora). Igualmente, se permite el subsolado en el centro de la calle para mejorar la infiltración, en sistemas de cultivo con cubierta vegetal o para el control de problemas fitosanitarios específicos.</p> <p>En el caso de formación de cárcavas, ejecución de obras de defensa que eviten su agravamiento.</p> <p>Mantenimiento de la biodiversidad del agrosistema, mediante la conservación de la vegetación natural de lindes, setos, árboles aislados, bordes de montes, etc.</p> <p>Para el control químico de las malas hierbas o de las cubiertas vegetales vivas, solo podrán utilizarse los formulados que contengan las sustancias activas herbicidas contempladas en el Cuadro nº 1, inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.</p> <p>Para la aplicación de herbicidas, disponer de la correspondiente Orden de Tratamiento firmada por el técnico responsable.</p> <p>Cumplimiento de los condicionamientos preventivos de riesgos (mitigación de riesgos medioambientales), contemplados en el Registro de Productos y Material Fitosanitario, de las sustancias activas incluidas en el Cuadro nº 1, así como las restricciones de uso que, en su caso, se establezcan.</p> <p>Empleo de boquillas antideriva, en tratamientos herbicidas.</p> <p>Realizar, como mínimo cada 5 años, análisis de las características físico-químicas del suelo por parcela o UHC. En caso de realizarla por UHC, ésta debe estar convenientemente justificada.</p>	<p>Utilización de aperos (grada de discos, vertedera) que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor, salvo justificación técnica.</p> <p>Realizar laboreo en parcelas con pendientes superiores al 35%.</p> <p>Labrar a favor de la pendiente, cuando esta sea superior al 10 %.</p> <p>Realizar labores en suelos encharcados o con nieve.</p> <p>Tratamientos herbicidas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pulverizadores de boquillas oscilantes. - Pistolas de pulverización, salvo en recintos de frutales con pendiente elevada (>15%) que impida el empleo de barras, donde se podrán utilizar lanzas para la aplicación de herbicidas con boquillas adecuadas, o salvo mochilas para tratamientos localizados. <p>Aplicación de herbicidas en los márgenes de cauces permanentes o temporales de aguas, respetando una banda de seguridad de 5 metros respecto a masas de agua superficial.</p> <p>Desinfección química del suelo.</p>	<p>Requisitos edáficos:</p> <p>Profundidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - al material impermeable, 50 cm. - a la arena o grava, 40 cm. - y, a la caliza permeable, 40 cm. <p>Textura: Franca, franco-arenosa.</p> <p>PH del suelo comprendido entre 5,8 y 8,2</p> <p>Porcentaje de sodio intercambiable (PSI) menor de 10.</p> <p>Porcentaje de carbonatos totales comprendido entre 2 y 25.</p> <p>Porcentaje de caliza activa menor del 7.</p> <p>En el extracto de saturación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - concentración de Boro inferior a 1 p. p. m. - concentración de cloruros inferior a 300 p. p. m. - conductividad eléctrica (CEe) menor de 4,1 dS/m. a 25° C. <p>Utilización de cubiertas vegetales vivas o inertes.</p> <p>Control de las cubiertas vivas mediante procedimientos mecánicos.</p> <p>Ejecución de obras de defensa de la erosión (muretes, albarradas, fajas, zanjas, etc.) para evitar riesgos derivados de escorrentías.</p> <p>En caso de desinfección de suelo, se utilizarán técnicas como la solarización o biofumigación.</p> <p>No realizar tratamientos herbicidas durante los 2 ó 3 primeros años de vida de la plantación.</p> <p>Para sistemas de laboreo tradicional no realizar más de 3 pases de labor, siendo los de primavera y verano superficiales.</p> <p>Realizar las labores evitando el acercamiento del apero al tronco.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>NUEVAS PLANTACIONES MATERIAL VEGETAL</p>	<p>Tomar muestras y analizar física y químicamente el suelo antes de realizar una nueva plantación, verificando analíticamente el estado sanitario del mismo. En particular, en caso de haber existido cultivo de algodón en años anteriores, se estudiarán especialmente los antecedentes de la parcela en cuanto a incidencias de <i>Verticillium</i> y posible presencia del mismo en el suelo.</p> <p>Previo a la plantación se dará una labor profunda (más de 40 cm) de subsolado cruzado, que deberá realizarse con el terreno seco, con el objeto de facilitar el futuro desarrollo de las raíces. Posteriormente se realizarán los labores superficiales necesarias para la eliminación de malas hierbas y acondicionamiento del terreno para la plantación. Así mismo, se quitarán las raíces y piedras grandes, si las hubiera.</p> <p>En parcelas no abancaladas la disposición de las filas será aquella que minimice la erosión, siguiendo en lo posible las curvas de nivel.</p> <p>En parcelas con pendiente superior al 10%, el diseño de plantación deberá priorizar la disminución de los daños de erosión por pérdida de suelo. Así, con pendientes superiores al 20%, las plantaciones se harán en bancales o terrazas. Para pendientes comprendidas entre el 10-20%, las calles irán perpendiculares a la línea de máxima pendiente, tratando de seguir las curvas de nivel.</p> <p>En las nuevas plantaciones, el material vegetal cumplirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - proceder de productores oficialmente autorizados e inscritos en el Registro de Productores de semillas y plantas de vivero. - A ser posible, ser de categoría certificada, cumpliendo los requisitos de autenticidad varietal y de sanidad que se establecen en el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales, publicado en el Real Decreto 929/1995, de 9 de Junio, o sus futuras modificaciones. En su defecto tendrá que ser de categoría C.A.C. (Conformidad Agraria Comunitaria). - estar inscrita la variedad en el catálogo Comunitario o Nacional correspondiente. - tener el preceptivo pasaporte fitosanitario que garantice el cumplimiento de las disposiciones que establece el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, o sus futuras modificaciones, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros. <p>Eliminar antes de la plantación todo el material que presente síntomas de enfermedad o crecimiento anormal.</p>	<p>Cultivos asociados de especies distintas de frutales de hueso.</p> <p>Mezclas de variedades en la misma parcela homogénea, salvo en ciruelo para garantizar la polinización.</p> <p>Doblado de plantaciones.</p> <p>Plantaciones establecidas con más del 25% de árboles con afección grave de <i>Capnodis fenebrionis</i>.</p>	<p>En suelos con riesgo de encharcamiento, realizar la plantación en lomos con una altura de 0,40 metros aproximadamente, y 1 metro de anchura en la parte superior, con pendiente suave hasta su base para evitar problemas de asfixia radicular.</p> <p>Antes de la plantación, realizar un estudio del perfil del suelo donde se especifique al menos la profundidad, textura, capacidad de retención de agua y posibles problemas de salinidad, permeabilidad y encharcamientos.</p> <p>Orientar las filas de plantación, si es posible, de norte a sur para una máxima exposición al sol y conseguir una maduración homogénea.</p> <p>La elección de la variedad se hará en función del ciclo de cultivo atendiendo a su posible tolerancia o resistencia a plagas y enfermedades.</p> <p>El patrón empleado se adaptará a las condiciones de la parcela teniendo en cuenta su comportamiento agronómico.</p> <p>En la plantación el punto de injerto debe quedar sobre el nivel del suelo, para prevenir la asfixia de cuello.</p> <p>La densidad de plantación se establecerá teniendo en cuenta el vigor de la combinación variedad/patrón y la fertilidad y profundidad del suelo, que garanticen un desarrollo final de los árboles que cumplan las normas de plantación exigidas. Asimismo, se establecerá en función del sistema de formación adoptado.</p> <p>Colocación de tutores en el momento de la plantación y protectores en caso de presencia de roedores.</p> <p>En replantaciones, elegir portainjertos que igualen o mejoren la adaptación a las condiciones edáficas de la parcela, y realizar análisis nematológico del suelo.</p>

00031949

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>ENMIENDAS Y FERTILIZACIÓN</p>	<p>Disponer de un Plan General de abonado, que consistirá en detallar las necesidades nutritivas del cultivo, en cada parcela agrícola de la explotación, especificando al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • las aportaciones que se deben realizar según la absorción periódica del cultivo y la presencia de nutrientes en el suelo • las épocas y forma de aplicación adecuada para minimizar las pérdidas por lixiviación o erosión. <p>Los oligoelementos se integrarán en los planes de abonado en función de las necesidades y exigencias del cultivo.</p> <p>Para el cálculo del Plan General de abonado, las necesidades nutritivas serán establecidas anualmente en base al estado nutricional de la plantación, determinado por el análisis foliar (Cuadro nº 3) que será realizado anualmente, teniendo en consideración también las características y analítica del suelo y los síntomas visuales de carencias nutricionales. Así mismo, se ha de tener en cuenta otros factores, como son: la edad de la plantación, niveles productivos y sistemas de cultivo. Bajo condiciones de riego, habrá que estimar las posibles aportaciones de elementos fertilizantes contenidos en el agua.</p> <p>El muestreo de hojas para su analítica se realizará en el intervalo de 100 días ± 10 días después del estado G en melocotonero y 90 ± 10 días después del estado G en ciruelo, sobre parcelas homogéneas respecto a: tipo de suelo, variedad, edad, manejo del cultivo y carga de cosecha. El tamaño de la muestra será de 100 -150 hojas, tomadas de 25-50 árboles distribuidos de forma uniforme en la plantación. De cada árbol se tomarán 4 hojas, una por orientación, que estén insertas en la parte media de brotes del año (localizados en la zona externa media/baja de la copa), debiendo de estar totalmente expandidas y no presentar ninguna anomalía.</p>	<p>Realizar el programa de fertilización sin contar con los previos análisis de suelo y de agua, en su caso.</p> <p>Utilizar compost procedente de residuos sólidos urbanos o depuradoras que no cumplan con la normativa vigente para su aplicación en suelos agrícolas.</p> <p>Superar los 200 Kg. totales de nitrógeno por Ha. y año</p> <p>Realizar aplicaciones de N nítrico en los márgenes de las parcelas lindantes a corrientes de agua.</p>	<p>Alcanzar, mediante un manejo adecuado de restos orgánicos y/o las correspondientes enmiendas orgánicas, el nivel de materia orgánica deseable del 2%.</p> <p>Alcanzar mediante las correspondientes enmiendas un nivel de pH comprendido entre 5,8 y 8,2.</p> <p>Potenciar la utilización de fertilizantes naturales, reduciendo los químicos de síntesis.</p> <p>Realizar enmiendas calizas si las aguas presentan elevadas concentraciones de sales no deseables o se producen desequilibrios entre el calcio y otros cationes.</p> <p>Evitar el almacenamiento de estiércol cerca de las fuentes de agua.</p> <p>En el caso de carencias, los tratamientos recomendados serán los siguientes:</p> <p>Magnesio: Pulverización foliar de sulfato de magnesio al 2-4% empleando un mojanete. El sulfato de magnesio deberá contener la menor cantidad posible de cloruro sódico. Aplicación al suelo de 1-2 Kg. por árbol de sulfato de magnesio.</p> <p>Hierro: Aplicación de quelatos acidificantes del suelo.</p> <p>Zinc y Manganeso: Pulverización foliar de sulfato de zinc o de manganeso a razón de 0,2 a 0,5. Neutralizar el caldo con carbonato cálcico.</p> <p>Cobre: Oxidocloruro de cobre al 0,1% neutralizado con carbonato cálcico.</p> <p>Boro: Borato sódico hidratado a razón de 0,1 a 0,2%.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS								
<p>ENMIENDAS Y FERTILIZACIÓN (continuación)</p>	<p>La metodología de aplicación del abonado deberá de conseguir la mayor eficiencia (absorción de los fertilizantes por la planta) de la aplicación, evitando las pérdidas por volatilización o lixiviación (lavado en profundidad). Para ello se han de considerar las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las aplicaciones se realizarán en las épocas de mayor absorción radicular, que se dan cuando las plantas están en actividad vegetativa y el suelo presenta buenas condiciones de humedad y temperatura. - Teniendo en cuenta lo anterior, el aporte fertilizante se fraccionará lo máximo posible a lo largo del periodo vegetativo. - El fertilizante se aplicará, lo más homogéneamente posible, en toda la superficie del suelo explorada por las raíces. - Si son de prever grandes pérdidas por volatilización, el fertilizante se incorporará al suelo mediante una labor superficial. <p>Cumplir los requisitos aplicables a explotaciones situadas en zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias según la normativa vigente o sus futuras modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 36/2008 de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. • Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, y sus correcciones de 14 de enero de 2009 y de 27 de febrero de 2009. <p>Cuando se aporte materia orgánica u otras que tengan valor fertilizante, se deberán respetar los límites establecidos en cuanto a contenido de metales pesados, patógenos u otros productos tóxicos. En caso de riesgo de presencia de metales pesados, su concentración deberá conocerse mediante análisis específico.</p>	<p>El uso de reguladores del crecimiento que no se encuentren de forma natural en las plantas, salvo que se apliquen después de la recolección.</p> <p>Quedan exceptuados de la prohibición:</p>	<p>Las extracciones (Kg/Tm de producción) se establecen en:</p> <table border="0"> <tr> <td>Melocotnero</td> <td>Ciruelo</td> </tr> <tr> <td>N 6,0</td> <td>..... 5,0</td> </tr> <tr> <td>P₂O₅ 1,5</td> <td>..... 1,2</td> </tr> <tr> <td>K₂O 7,0</td> <td>..... 6,0</td> </tr> </table>	Melocotnero	Ciruelo	N 6,0 5,0	P ₂ O ₅ 1,5 1,2	K ₂ O 7,0 6,0
Melocotnero	Ciruelo										
N 6,0 5,0										
P ₂ O ₅ 1,5 1,2										
K ₂ O 7,0 6,0										
<p>FITORREGULADORES</p>	<p>En el caso de realizarse tratamientos hormonales, se harán con expresa autorización y estricto control del responsable técnico correspondiente y siempre con productos inscritos y autorizados para el cultivo en el Registro de Productos Fitosanitarios.</p>	<p>El uso de reguladores del crecimiento que no se encuentren de forma natural en las plantas, salvo que se apliquen después de la recolección.</p> <p>Quedan exceptuados de la prohibición:</p>									

00031949

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>FITORREGULADORES (continuación)</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Pacibutrazol: Sólo después de la recolección en variedades muy vigorosas para detener el desarrollo vegetativo. - Auxinas de síntesis para aumentar el tamaño del fruto si se aplican antes de la fase de endurecimiento del hueso. 	
<p>PODA</p> <p>Efectuar los trabajos de poda con un planteamiento técnico, teniendo en cuenta los principios fundamentales que rigen dicha práctica para maximizar su eficacia y rentabilidad.</p> <p>Conseguir una buena estructura del árbol que permita alcanzar el potencial productivo de la variedad.</p> <p>Durante la formación, se practicarán las podas en verde y de invierno anualmente.</p> <p>La poda de formación se hará de forma manual.</p> <p>En la poda de producción se eliminarán las ramas mal situadas y enfermas, se hará un aclareo de ramas, si las hubiera en exceso, y se renovarán las ramas agotadas.</p> <p>Desinfectar o sustituir los instrumentos de poda cuando se cambie de parcela o variedad y al finalizar cada jornada de trabajo.</p>	<p>Efectuar fuertes intervenciones de poda de formación o producción que desequilibren excesivamente la relación copa/raíz, induzcan fuertes crecimientos vegetativos y provoquen una fuerte caída de la producción.</p> <p>Seguir un criterio de no poda de la plantación.</p> <p>Abandonar los restos de poda en la parcela que supongan un riesgo fitosanitario.</p>	<p>Realizar la poda en la época y con la climatología favorable.</p> <p>Incorporar al terreno los restos de poda mediante troceado y triturado in situ, salvo en plantaciones afectadas por enfermedades en las que los restos de poda puedan contener el inóculo de la enfermedad.</p> <p>Controlar el vigor excesivo de los árboles, además de mediante la poda, con una correcta ejecución de las labores culturales, principalmente la fertilización y el riego.</p> <p>Realizar la intervención en verde también en poda de producción.</p> <p>Complementar la poda mecánica con intervenciones manuales cada 2-4 años.</p>	<p>Realizar la poda en la época y con la climatología favorable.</p> <p>Incorporar al terreno los restos de poda mediante troceado y triturado in situ, salvo en plantaciones afectadas por enfermedades en las que los restos de poda puedan contener el inóculo de la enfermedad.</p> <p>Controlar el vigor excesivo de los árboles, además de mediante la poda, con una correcta ejecución de las labores culturales, principalmente la fertilización y el riego.</p> <p>Realizar la intervención en verde también en poda de producción.</p> <p>Complementar la poda mecánica con intervenciones manuales cada 2-4 años.</p>
<p>RIEGO</p> <p>Disponer de la correspondiente concesión de uso del agua según la normativa vigente, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento administrativo, expedido por la autoridad competente en materia de concesiones de agua. - Certificado expedido por el secretario o presidente de la Comunidad de Regantes donde se especifiquen los requisitos con derecho a riego. - Cualquier otro título que justifique su uso privativo. <p>Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego</p>	<p>Realizar riego por superficie ó por aspersión.</p> <p>Usar sistemas de riego que provoquen encharcamiento, escorrentías o percolación en profundidad.</p>	<p>Realizar riego por superficie ó por aspersión.</p> <p>Usar sistemas de riego que provoquen encharcamiento, escorrentías o percolación en profundidad.</p>	<p>Disponer de contadores volumétricos.</p> <p>Utilizar medios de estimación de la cantidad de agua del suelo mediante el uso de tensiómetro para conseguir optimizar el uso del agua de riego.</p> <p>Utilizar medios de estimación de la cantidad de agua del árbol mediante medidores de flujo de savia y dendrómetros.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>RIEGO (continuación)</p>	<p>(químicas y bacteriológicas), con objeto de tomar una decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será, al menos, cada 3 años y efectuada en un laboratorio autorizado. En el caso de pozos propios se podrán realizar con una periodicidad mayor, siempre que se justifique. Si por alguna razón la composición del agua es muy variable deberán hacerse análisis con mayor frecuencia del contenido en nitratos y de la conductividad.</p> <p>Utilizar la técnica de riego que garantice la máxima eficiencia en la utilización del agua, adecuando la dosis y la frecuencia de los riegos a las necesidades hídricas basándose en la evapotranspiración del cultivo, pluviometría, características del suelo y sistemas de riego empleados.</p> <p>Realizar una programación de riego en la parcela para decidir la cantidad de agua a aportar. Se tendrán en cuenta los valores agroclimáticos de la estación más cercana a la explotación, principalmente de la Red de información Agroclimática de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/ria).</p> <p>Para dicha programación se utilizarán métodos como el del Balance de agua u otros técnicamente aceptados, estableciendo estrategias de riego deficitario que maximicen la productividad. En el caso del método del balance, se contará con unos valores de Kc apropiados (Manual de Riego y Drenaje FAO 56 adaptados al Valle del Guadalquivir).</p> <p>En ausencia de otra información, tener como referencia los valores propuestos por el Sistema de Asesoramiento al Regante (SAR), en cuanto a recomendaciones de riego para los cultivos de regadío, disponibles en su página Web (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/sar).</p> <p>Los volúmenes máximos de cada riego se establecerán en función de la profundidad radicular, de la textura del suelo, del sistema de riego y de la frecuencia de los mismos.</p> <p>La instalación de riego en la parcela contará con cabezales de riego y emisores en buen estado e iguales en cada sector de riego, permitiéndose únicamente la utilización de goteros y microaspersores.</p> <p>El agua de riego deberá distribuirse de manera uniforme en el terreno, evitando pérdidas por percolación y escorrentía.</p> <p>La intensidad aplicada por el sistema de riego no superará la velocidad de infiltración del suelo en saturación.</p> <p>A partir de valores de la conductividad eléctrica (CEw) de 2,1 dS/m emplear en años con dotaciones normales de agua una fracción de lavado complementaria a las dosis normales de riego.</p>		<p>Formar parte de un Servicio de Asesoramiento al Regante (SAR) y evaluación de la eficacia de riego.</p> <p>Con los datos de la evaluación estimar la Eficiencia de Aplicación del sistema de riego.</p> <p>Si la dotación de agua y la frecuencia de riego lo permite, aumentar al máximo la superficie de terreno mojada con el riego.</p> <p>Realizar una evaluación del sistema de riego cada año, teniendo en cuenta las condiciones de viento y presión, con los protocolos que dispone el Sistema de Asesoramiento al Regante (SAR) en su página web, para estimar la Uniformidad de Distribución (UD) del agua, u obtener información del SAR al respecto. El valor mínimo de UD para un riego aceptable es del 75% y de un 80% para que tenga calificación de buena; conseguir valores mayores redundará sobre la rentabilidad del cultivo. En caso de trabajar con el Coeficiente de Uniformidad de Christiansen es exigible un valor mayor del 84%.</p> <p>Los valores orientativos de velocidad de infiltración del suelo en saturación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suelo arcilloso: 6 mm/h • Suelo franco: 10 mm/h • Suelo arenoso: 20 mm/h

00031949

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>RIEGO (continuación)</p>	<p>Reflejar el agua de riego aplicada y la fecha de aplicación en el cuaderno de explotación.</p> <p>En el caso de emplear aguas residuales depuradas, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de aguas depuradas, para ello se ha de disponer de un análisis con los siguientes valores máximos y la frecuencia mínima de análisis exigida:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Nematodos intestinales: 1 huevo/10l; Periodicidad: Quincenal ● Sólidos totales en suspensión: 35 mg/l; Periodicidad: Semanal ● <i>Escherichia coli</i>: 10000/100 ml; Periodicidad: Semanal <p>Las parcelas deberán tener un adecuado drenaje o disponer la posibilidad de evacuación superficial de las aguas, para evitar el encharcamiento prolongado después de que se produzcan fuertes precipitaciones. Asimismo, evitar los encharcamientos prolongados del terreno para minimizar las pérdidas de nitrógeno por desnitrificación.</p>		
<p>CONTROL INTEGRADO</p>	<p>En el control de plagas y enfermedades, se antepondrán los métodos biológicos, biotecnológicos, culturales, físicos y genéticos a los métodos químicos, siempre que ello sea económica y técnicamente viable.</p> <p>En caso de aparición de plantas con síntomas confirmados mediante análisis (con especial atención a las virosis y bacteriosis), sin tratamiento eficaz, deberán ser arrancadas tomando las medidas profilácticas adecuadas para evitar su propagación.</p> <p>Debe protegerse la fauna auxiliar en general, y en particular <i>Chrysoperla carnea</i> y <i>Amblyseius californicus</i>. Se hará, por tanto, un seguimiento de dicha fauna auxiliar durante el periodo de incidencia de plagas.</p> <p>Realizar la estimación del riesgo en cada parcela teniendo en cuenta las evaluaciones de los niveles poblacionales, calculados según los sistemas de muestreo, fauna útil, fenología del cultivo (Cuadro nº 2) y condiciones climáticas, de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado establecida en el Cuadro nº 4.</p> <p>La aplicación de medidas directas de control de plagas se efectuará cuando los niveles poblacionales o la estimación del riesgo superen los umbrales y /o los criterios mínimos de intervención (Cuadro nº 4) y siempre mediante la correspondiente orden de tratamiento, firmada por el Servicio Técnico competente y la persona responsable de la aplicación.</p> <p>En el Cuadro nº 4 se indican los organismos y alteraciones objeto de muestreo y su sistemática para este cultivo. Los muestreos se llevarán a cabo con la frecuencia que exija la fenología, teniendo en</p>	<p>Utilizar calendarios de tratamiento y hacer aplicaciones sin orden de tratamiento.</p> <p>Emplear productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua, respetando las exigencias en el uso de cada producto (en cuanto a los márgenes de corrientes de agua), dejando banda de seguridad de 5 metros respecto a las masas de agua superficial.</p> <p>Tratamientos con velocidades superiores a 8 km/h, excepto si se disponen de sistemas neumáticos (cortina de aire) que eviten la deriva.</p> <p>Aplicar productos fitosanitarios con viento superior a 3 metros por segundo y/o temperatura superior a 35° C.</p> <p>Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo.</p>	<p>En el caso de tratamientos químicos, alternar sustancias activas de distintos grupos químicos y mecanismos de acción, no realizando más de dos tratamientos consecutivos con la misma materia activa.</p> <p>Usar termohigrógrafos para relacionar las condiciones de humedad relativa (HR) y temperatura (t) con el desarrollo de plagas y enfermedades mediante el uso de modelos de predicción, en caso de que existan y hayan sido contrastados en la zona de cultivo.</p>

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>CONTROL INTEGRADO (continuación)</p>	<p>cuenta los períodos y las condiciones climáticas indicadas para algunos de los organismos señalados y siempre antes de intencional de tipo químico.</p> <p>Para el uso de los productos fitosanitarios se tendrán en cuenta las especificaciones establecidas en los condicionamientos fitoterapéuticos, así como la mitigación de riesgos medioambientales en los condicionamientos preventivos de riesgos, contemplados en la correspondiente Hoja de Registro. Asimismo, con el fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, se deberán seguir las condiciones de uso señaladas en la etiqueta del producto. No obstante lo anterior, se podrán establecer condiciones de uso más restrictivas en el correspondiente Reglamento Específico.</p> <p>En el caso de resultar necesaria una intervención química, las sustancias activas a utilizar serán exclusivamente las indicadas en el Cuadro nº 4, seleccionadas de acuerdo a los criterios de menor riesgo para el hombre, fauna auxiliar y el medioambiente; la efectividad en el control de la plaga, los residuos y el riesgo de aparición de poblaciones resistentes. De las sustancias activas autorizadas, sólo podrán utilizarse aquellos formulados inscritos en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios para el cultivo y agente determinado.</p> <p>No obstante, si de la aplicación del Reglamento (CE) Núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 que, en su artículo 4, establece los criterios para la aprobación de sustancias activas, contemplados en el anexo II del citado Reglamento, la Decisión de la Comisión fuera la no inclusión en el Anexo I de cualquiera de las sustancias activas que figuran en el presente Reglamento Específico, se considerarán excluidas automáticamente.</p>		
<p>RECOLECCIÓN</p>	<p>Se efectuará en las mejores condiciones y con el mayor cuidado, para evitar lesiones en el producto recogido, que reduzcan su calidad y propicien las infecciones de patógenos causantes de podredumbres.</p> <p>Eliminar los productos vegetales que presenten síntomas de presencia de patógenos causantes de podredumbres.</p> <p>Recolectar los productos vegetales en un estado de madurez que permita alcanzar las exigencias de calidad comercial. Los índices de refractometría y penetrometría para determinar el inicio de recolección serán los indicados en el Cuadro nº 5.</p> <p>La fruta entrará en el almacén el mismo día de su cogida. Hasta tanto no se envíe al almacén manipulador, deberá ser colocada rápidamente bajo sombra, para evitar la incidencia directa de la radiación solar, y en un lugar con máxima ventilación.</p>		

00031949

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>RECOLECCIÓN (continuación)</p>	<p>Mantener los equipos utilizados en recolección en condiciones adecuadas de utilización: Limpieza, engrasado y puesta a punto, limpiando siempre antes de empezar a cosechar una parcela de un productor diferente o que no provenga de producción integrada, aunque sean del mismo productor.</p> <p>Disponer de un Plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios, descrito en el Cuadro de Control de residuos de productos fitosanitarios, al que estará acogido el operador.</p> <p>Toma de muestras según indique el Plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios</p>		

ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTOS POSCOSECHA

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
ALMACENAMIENTO	<p>Se eliminarán los frutos que presenten síntomas con presencia de patógenos causantes de podredumbres.</p> <p>En caso de que el agricultor almacene temporalmente en sus instalaciones la fruta recolectada, deberá mantener por separado el que sea producido de manera convencional del producido bajo producción integrada.</p> <p>Se mantendrá la separación e identificación de los diferentes lotes producidos.</p>		<p>Tratamiento frigorífico previo a la comercialización.</p>

IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
TRAZABILIDAD Y GESTIÓN DE LOTES	<p>Llevar un cuaderno de explotación, en soporte papel o soporte informático establecido en el programa TRIANA (o compatible con él) donde se anote todo lo relativo al manejo de la parcela, cultivo y tratamientos post-cosecha para poder documentar la trazabilidad.</p> <p>Los operadores que no tengan la totalidad de la producción del cultivo bajo normas de producción integrada, tendrán además que cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la recolección hasta su entrega, de los de otros orígenes. - Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados por la empresa. - Diferenciar claramente los sistemas empleados para la recolección o transporte de productos amparados por esta norma, de aquellos empleados para otros productos 	<p>Comercializar como productos amparados por esta norma los procedentes de unidades de cultivo que no cumplan con lo indicado en la presente norma en toda su producción.</p> <p>Presencia de cajas, etiquetas o marcas comerciales, de productos de producción integrada en parcelas que no estén acogidas a producción integrada.</p>	<p>Implantar por parte de la empresa un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas.</p>

GESTIÓN DE RESIDUOS

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>ENVASES FITOSANITARIOS, OTROS ENVASES Y RESTOS VEGETALES</p>	<p>Disponer de un contenedor acondicionado con bolsa de plástico para aislar los envases dañados, los envases vacíos, los restos de productos y los restos de cualquier vertido accidental que pudiera ocurrir, hasta su entrega al gestor de residuos correspondiente.</p> <p>Entregar los envases vacíos de productos fitosanitarios a un gestor autorizado de residuos, dicha entrega deberá quedar convenientemente documentada.</p> <p>Establecer sistemas de recogida de aceites usados de maquinaria u otros productos tóxicos dándoles el destino previsto en la legislación vigente.</p> <p>La quema de restos vegetales se atenderá a las disposiciones que la autoridad competente establezca al respecto.</p>		<p>Realizar una gestión adecuada de los restos de cosecha y de cultivos, incorporándolos, compostándolos y reutilizándolos en la propia explotación, o bien, empacando y vendiendo como forraje los restos de cosecha.</p>

CONTROL DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>PRODUCTOS FITOSANITARIOS</p>	<p>El Plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios al que estará acogido el operador consistirá en un protocolo detallado en el que se contemple la recogida de muestras especialmente en el período de recolección, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas autorizadas en Producción Integrada y que se cumple con lo establecido en la legislación en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.</p> <p>El plan de autocontrol de residuos de fitosanitarios deberá especificar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El método de muestreo a realizar, que debe seguir lo indicado en la normativa vigente o sus futuras modificaciones: Real Decreto 290/2003, de 7 de Marzo, por el que se establecen los métodos de muestreo para el control de residuos de plaguicidas en los productos de origen vegetal y animal. 		

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>PRODUCTOS FITOSANITARIOS (continuación)</p>	<p>- La periodicidad de las analíticas de residuos, según una evaluación de riesgos que tenga en consideración el número de productores, los productos fitosanitarios de posible uso, la superficie, los kilogramos estimados de producción y cualquier otra consideración técnicamente justificada.</p>		

PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

EXIGENCIAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>MEDIO AMBIENTE</p>	<p>Respetar la vegetación natural de lindes, riberas de arroyos, cursos de agua o zonas de desagüe, así como árboles aislados de especies distintas a las del cultivo. En el caso de que establezcan cortavientos, se harán con especies autóctonas, procurando mantener una diversidad de estructura y composición.</p>		<p>Repoblación de lindes con especies autóctonas para fomentar la biodiversidad del agrosistema. Instalación de especies no productivas para fomento de la biodiversidad y de mejora del paisaje agrario.</p>

CUADRO Nº 1. HERBICIDAS RECOMENDADOS EN MELOCOTONERO, ALBARICOQUERO Y CIRUELO

TIPOS DE MALAS HIERBAS	MATERIA ACTIVA	FORMA DE EMPLEO	OBSERVACIONES
GRAMÍNEAS Y DICOTILEDÓNEAS	Glifosato + Diflufenican	PRE-EMERGENCIA	Aplicar en pulverización a baja presión, utilizando las dosis más altas en el caso de presencia de perennes.
	Glifosato + Oxifluorfen	POST-EMERGENCIA	Máximo de 2 aplicaciones al año desde otoño al principio de la primavera.
	Glifosato + Pirafiuflen-etil	POST-EMERGENCIA	Aplicar en pulverización a baja presión evitando mojar las partes verdes del cultivo, efectuando un máximo de 2 aplicaciones al año. Sólo en cultivos de porte no rastro, de más de 3-4 años y en aplicación dirigida de las partes verdes de los cultivos.
	Glifosato	POST-EMERGENCIA	Aplicar en pulverización a baja presión, evitando el contacto con las hojas y partes verdes de los cultivos. Tratar fuera de las horas de calor con una humedad relativa alta. No tratar en periodo de heladas ni con viento.
	Napropamida	PRE-EMERGENCIA	Aplicar al suelo en pulverización con incorporación mediante labor o riego dentro de las 48 horas siguientes
	Oxadiazon	PRE-EMERGENCIA Y POST-EMERGENCIA	Aplicar en postemergencia de las malas hierbas, teniendo precaución de no alcanzar las hojas y partes verdes del cultivo
	Oxifluorfen	PRE O POST-EMERGENCIA PRECOZ	Aplicar en pulverización hidráulica dirigida al suelo, únicamente desde el otoño al principio de la primavera. No dar labores al suelo después de la aplicación del producto.
	Diflufenican + Oxifluorfen	PRE O POST-EMERGENCIA PRECOZ	Aplicar en pulverización hidráulica dirigida al suelo, únicamente desde el otoño al principio de la primavera. No dar labores al suelo después de la aplicación del producto.
	Pendimetalina	PRE O POST-EMERGENCIA PRECOZ	Aplicar en pulverización, efectuando un único tratamiento por periodo vegetativo, evitando mojar las partes verdes de las plantas.
	Glufosinato	POST-EMERGENCIA	Tratar en aplicación dirigida al suelo entre las líneas de la plantación, antes de la floración en preemergencia de las malas hierbas.
GRAMÍNEAS	Orizalina	PRE-EMERGENCIA	La pulverización no debe alcanzar las hojas o partes verdes del cultivo para evitar fitotoxicidades. No aplicar en suelos cuyo contenido en materia orgánica sea superior al 3%. El producto se incorpora al suelo mediante riego o labor adecuada en caso de que no llueva al menos 10 mm. durante los 10 días siguientes a la aplicación. En dicotiledóneas anuales, para ampliar su espectro de actividad se puede mezclar con Isoxaben a la dosis autorizada.
	Cletodim	POST-EMERGENCIA	Controla malas hierbas a partir del estado de tres hojas. En caso necesario, para combatir las gramíneas vivaces se puede repetir el tratamiento a las 2-3 semanas. Para mejorar la eficacia se deberá mezclar con un aceite parafínico a dosis autorizadas.
	Quizalofop-petil	POST-EMERGENCIA PRECOZ	Aplicar en pulverización al suelo en un único tratamiento al año.
	Fluazifop-p-butil	POST-EMERGENCIA	Aplicar en crecimiento activo de grama, Paspalum y Sorghum. Realizar una segunda aplicación a los 15 días.
DOCOTILEDÓNEAS	Diquat	POST-EMERGENCIA	Aplicar en pulverización a baja presión, variando la dosis según cultivos, siendo más eficaz la aplicación por la tarde y con baja temperatura.
	Pirafiuflen-etil	POST-EMERGENCIA	La pulverización no debe tocar las hojas o madera joven de las plantas cultivadas.
	Isoxaben	PRE O POST-EMERGENCIA PRECOZ	Efectuar una única aplicación por campaña. Aplicar en pulverización normal. No controla malas hierbas establecidas o perennes.

CUADRO Nº 2. ESTADOS FENOLÓGICOS

ESTADO	DESCRIPCIÓN
A	Yema de invierno
B	Yema hinchada
C	Se ve el cáliz
D	Se ve la corola
E	Se ven los estambres
F	Flor abierta
G	Caída de pétalos
H	Fruto cuajado
I	Fruto tierno

CUADRO Nº 3. NIVELES NORMALES ORIENTATIVOS EN HOJAS DE MELOCOTONERO, CIRUELO Y ALBARICOQUERO

ELEMENTO	ADECUADO		
	MELOCOTONERO	CIRUELO	ALBARICOQUERO
Nitrógeno N (%)	2,20 - 3,20	2,40 - 3,00	2,30 - 3,20
Fósforo P (%)	0,18 - 0,35	0,14 - 0,25	0,10 - 0,30
Potasio K (%)	1,50 - 3,00	1,60 - 3,00	2,00 - 4,00
Calcio Ca (%)	1,50 - 2,50	1,50 - 3,00	1,00 - 3,00
Magnesio Mg (%)	0,30 - 0,60	0,30 - 0,80	0,20 - 0,80
Hierro Fe (p.p.m.)	50 - 150	100 - 250	100 - 250
Manganeso Mn (p.p.m.)	35 - 150	40 - 160	40 - 200
Zinc Zn (p.p.m.)	20 - 50	20 - 50	20 - 50
Cobre Cu (p.p.m.)	7 - 15	6 - 16	6 - 16
Boro B (p.p.m.)	20 - 80	25 - 60	25 - 60

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL					UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad de Muestra Secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS	OTROS						
											Elemento
Mosquito verde <i>Asymmetrasca Empoasca decedens</i>	Brotos	Nº ninfas/brote	-	-	1 ninfa/brote < 3 años. > 3 % brotes ocupados > 3 años. Presencia	Vegetación	<i>Chrysoperla carnea</i> <i>Chrysopa sp</i> <i>Coccinella septempunctata</i> .	Azadiractin Deitametrim+ Tiacloprid (FH1+FH2) Etofenprox (FH1) Tau-fluvalinato (1+FH1+FH2)	-		
	Placas amarillas en arboles < 3 años	Adultos/trampa/día									
Trips <i>Frankliniella occidentalis</i> ; <i>Thrips tabaci</i> ; <i>Thrips angusticeps</i> .	Flor	%flores ocupadas			Presencia	- 20-40% floración - 60-80% floración	<i>Chysopa carnea</i> . <i>Aeolothrips sp.</i>	Acrinatrín (1+20+FH4) Metil clorpirifos (3+20+FH1+FH2) Metocarb (1+3+FH1+FH2+FH3) Spinosad (FH1) Tau-fluvalinato (1+FH2)	Arar las zonas de vegetación herbácea circundante tan pronto como sea posible para evitar el desarrollo de trips en la vegetación adventicia.		
	Collarin **	%collarines ocupados			Presencia	- 20-40% collarín - 40-60% collarín	<i>Orius laevigatus y</i> <i>Orius albidipennis</i> . <i>Hypoaspis miles</i> . <i>Amblyseius cucumeris</i> <i>Amblyseius swirskii</i> .		Eliminar frutos dañados en aclareo		
	Brote	Nº trips/ brote			+ de 1 trips/brote	- Desde vegetación a recolección					
	Fruto	% de fruto dañado	0= ausencia 1= de 1-5% superficie con plateado 2= 5-20% 3= más del 20%		5% frutos dañados						

*Uno por orientación

** Sólo para nectarina y variedades sensibles de melocotón y ciruelo. Se denomina collarín al desprendimiento del cáliz formando un collar sobre el fruto cuajado.

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad de Muestra Secundaria	Nº por UMP *								
	Elemento									
Pulgones <i>Myzus persicae</i> , <i>Hyalopterus pruni</i> , <i>Brachycaudus persicae</i>	Brote con madera de 1 y 2 años	2	Presencia de huevos	-	-	Presencia	Invierno	<i>Acalia bipunctata</i> <i>Scymnus</i> sp. <i>Coccinella septempunctata</i> <i>Chrysopa carnea</i> <i>Orius laevigatus</i> y <i>Orius albidipennis</i> <i>Propilea quatordecimpunctata</i> <i>Hippodamia</i> sp. <i>Harmonia</i> sp. <i>Criptolaenus montrouzieri</i> <i>Lysiphlebus testaceipes</i> <i>Aphidoletes aphidimyza</i> <i>Aphidius</i> spp. <i>Hemerobius</i> spp. <i>Syrphidae</i> spp. <i>Cantharidae</i> spp.	Azadiractin Acetamiprid (1) Clorpirifos (1+7+FH2) Deltametrin (20+FH3) Deltametrin + Tiacloprid (FH1) Esfenvalerato (FH1) Flonicamid (FH2) Lambda cihalotrin (20+FH3) Pirimicarb (3) Tiacloprid (20+FH1+FH5)	-
	Flor	8	nº de individuos en el total flores	-	Presencia	Presencia	- 20-40% floración - 60-80% floración			
	Collarín	8	nº de individuos en el total collarín	-	Presencia	Presencia	- 20-40% collarín - 40-60% collarín			
	Brote	4	% brotes ocupados	-	3% melocotón y ciruelo. 1% nectarina	Vegetación	Vegetación			
	Hojas desarrolladas	5 x 40 árboles	% superf. foliar ocupada	-	>30 % hojas con > 10 % de sup. foliar ocupada	Vegetación	Vegetación			
Mosca de la Fruta <i>Ceratitis capitata</i>	Trampa con feromona	2	Capturas/ Trampa y día	-	Presencia y fruta receptiva	Presencia y fruta receptiva	30 días antes del envero hasta recolección	<i>Diaschasmimorpha tryani</i> <i>Fopius arisanus</i> <i>Spalangia cameroni</i>	Betaciflutrin (FH1+FH2) Deltametrin (20+FH1+FH3) Deltametrin+ Tiacloprid (20+FH1+FH3) Etofenprox (FH1) Fosmet (1+7) Lambda cihalotrin (20+FH3) Lufenuron	Tratamientos cebo con proteínas hidrolizadas + producto permitido. Captura masiva. Atracción y muerte. Quimioesterilización. Suelta de machos estériles.
	Fruto	4	% frutos atacados	-	Presencia	Presencia	Desde envero a recolección.			

*Uno por orientación

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL		Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS	UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad de Muestra Secundaria	Nº por UMP *								
	Elemento									
Araña roja <i>Panonychus ulmi</i> , <i>Tetranychus urticae</i>	Brote con madera de 1 y 2 años	2	% Brotes ocupados	-	-	Presencia	Invierno	<i>Stethorus sp.</i> , <i>Euseius stipulatus</i> , <i>Amblyseius anderseni</i> , <i>Neoseiulus californicus</i> , <i>Phytoseiulus persimilis</i> , <i>Typhlodromus bipustulatus</i> , <i>Galenandromus occidentalis</i> , <i>Scalathrips sexmacculatus</i> , <i>Feltiella acarisuga</i>	Abamectina (FH1+FH2) Azadiractin Azufre Clotefeniz (13+FH6) Etoxazol (FH1+FH2) Fenpiroximato (1+10) Hexitiázox Piridaben (FH1)	Actuar sobre focos Evitar estrés hídrico Abonado y poda adecuados.
	Hoja	2	% hojas ocupadas			+ 10% de hojas con formas móviles	Vegetación			
Ácaros eriófidos <i>Acullus spp.</i> , <i>Acalitus sp.</i>	Brote con madera de 1 y 2 años	2	% Brotes afectados	-	-	Presencia	Invierno	-	Abamectina (FH1+FH2) Azadiractin Azufre Etoxazol (FH1+FH2) Fenpiroximato (1+10) Hexitiázox Polsulfuro de calcio	-
	Brotes nuevos y vegetación	2	% Brotes afectados			Presencia	Primavera y verano			
Gusano cabezudo <i>Capnodis tenebrionis</i>	Árbol (rama)	2	Nº adultos/ árbol	-	-	- En riego por goteo: Presencia. - En riego a manta: 1 adulto/árbol.	- Un tratamiento tras la salida invernal. - A la salida de los adultos nuevos.	<i>Steinernema spp.</i> Nematodos entomopatógenos	Clorpirifos (1+7+FH2)	Arrancar los árboles afectados quemándolos cuanto antes con las precauciones y permisos pertinentes Vigilar las lindes para evitar invasiones. Tratar con presencia.

*Uno por orientación

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO						CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL						UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad de Muestra Secundaria		Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS							
	Elemento	Nº por UMP *										
Anarsia y Polilla oriental <i>Anarsia lineatella</i> y <i>Grapholita molesta</i> .	Brote	8	% brotes ocupados	-	-	-3% brotes ocupados	De enero a recolección De caída de pétalos a recolección. De caída de pétalos a recolección.	<i>Pylema venricosus</i> <i>Trichogramma spp.</i> <i>Hyposoter didymator</i> <i>Cotesia spp.</i> <i>Macrocetrus spp.</i> <i>Copidosoma spp.</i> <i>Hypersteles spp.</i> <i>Apanteles spp.</i>	Bacillus thuringiensis Ciflutrin Clorantprilprol (FH1.+FH2) Espenvalerato (FH1) Fosmet (1+7) Lambda cihalotrin (20+FH3) Metoxifenocida (3+FH1 +FH2+FH3) Tiacloprid (FH1.+FH3+FH5)	Confusión sexual.		
	Fruto	8	% frutos atacados			-1% frutos con daños						
	Árbol entero		% brotes ocupados % frutos atacados			-1 brote con daño por árbol en el 15% de árboles controlados						
	Trampa sexual					- 10 capturas por semana.						
Agusanado del ciruelo <i>Grapholita funebrana</i> <i>Pandemis heparana</i>	Trampa sexual		-	-	-	10 capturas por semana	De caída de pétalos a recolección.	<i>Trichogramma spp.</i> <i>Hyposoter didymator</i> <i>Cotesia spp.</i> <i>Apanteles spp.</i> <i>Coccinellidae spp.</i>	Bacillus thuringiensis Lambda cihalotrin (20+FH3)	-		
	Brotos (<i>Pandemis</i>)	100	Nº larvas vivas en refugios			5 % brotes con larvas vivas						
	Fruto	20	Frutos con daños			1% frutos con daños						
	Fruto (<i>Pandemis</i>)	100	Frutos con daños			5% frutos con daños						
Hopllocampa del ciruelo <i>Hopllocampa minuta</i>	Inflorescencia	8	-	-	-	5% de ocupación	Estado G a J.	<i>Myrmicae spp.</i> <i>Syrphidae spp.</i>	Bacillus thuringiensis Lambda cihalotrin (20+FH3)	-		
	-	-	-	-	-	Presencia	-	-	Metaldelido Metiocarb (3+20+FH3)	-		
Topos y Ratas <i>Arvicola sp</i> y <i>Rattus rattus</i> .	-	-	-	-	-	Presencia	-	-	Bromadiolona (3+24) Difenacum (3+FH7)	-		
	-	-	-	-	-	Presencia	-	-	-	-		

*Uno por orientación

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS	OTROS
	Unidad de Muestra Secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS						
	Elemento	Nº por UMP								
Lepra <i>Taphrina deformans</i> <i>Taphrina pruni</i> Huespedes: melocotonero, nectarino y paraguay.	Árbol entero	-	-	-	Tratamiento preventivo	A la caída de hojas y al hinchamiento e inicio de brotación de las yemas de madera.	-	Captan (1+13) Compuestos cúpricos Difenoconazol (1+FH2) Dodina (13) Tiram (13+FH1)	Eliminar brotes y frutos atacados durante el aclareo	
					Aparición de síntomas y condiciones favorables.	A la caída de pétalos.				
Cribado <i>Stigmia carpophila</i> <i>(conyneum bejerinckii)</i> Huespedes: melocotonero, nectarino, paraguay, arbuticoquero y ciruelo.	Árbol entero	-	-	-	Tratamiento preventivo	A la caída de hojas y al hinchamiento e inicio de brotación de las yemas de madera.	-	Compuestos cúpricos (FH8) Captan (1+13+FH1) Compuestos cúpricos Difenoconazol (FH1) Dodina (13) Folpet + Oxiclورو de cobre + Sulfato cuprocálcico (13) Tiram (13+FH1)	Los tratamientos preventivos para lepra sirven para el cribado Aplicar los tratamientos químicos antes de periodos de lluvia Eliminar brotes y frutos atacados durante el aclareo	
					Tratamientos específicos en caso de diagnóstico positivo.	A la caída de pétalos.				
						Caída de hojas		Compuestos cúpricos (FH8)		

00031949

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL	
	MÉTODO VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS
	Unidad de Muestra Secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS					
	Elemento	Nº por UMP							
Oidio <i>Sphaerotheca pannosa</i> var. <i>persicae</i> Huéspedes: melocotonero, nectarino, paraguay arbaricoquero y ciruelo. <i>Podosphaera tridactylia</i> Huésped: Albaricoquero	Árbol Entero	-	-	-	Tratamiento preventivo si las condiciones son favorables. Aparición de síntomas	Periódicamente, desde brotación hasta el endurecimiento del hueso. -Después de recolección. - Invierno	-	Azufre Bupirinato (FH1) Ciproconazol Ciproconazol + Azufre Difenconazol Fenbuconazol (FH1) Mancozeb + Metil tiofanato Metil tiofanato Miclobutanil Miclobutanil + Azufre Penconazol (20+FH1) Polisulfuro de calcio Quinoxifen (FH1) Tebuconazol (FH1) Tetraconazol (FH1) Trifloxistrobil (13+FH1) Polisulfuro de calcio	Eliminar chupones en poda en verde para favorecer la aireación. Eliminar, en el aclareo, frutos con síntomas.
Moniliosis o podredumbre parda <i>Monilinia</i> spp.: <i>M.laxa</i> , <i>M. fructigena</i> <i>M. fruticola</i> (patógeno de cuarentena, lista EPP0A2) Huéspedes: melocotonero, nectarino, paraguay arbaricoquero y ciruelo	Árbol entero	-	-	-	Tratamiento preventivo en zonas de riesgo y condiciones favorables.	De floración a recolección	-	Ciproconazol (FH9) Ciprodinil (FH1) Ciprodinil + Fludioxonil (11) Clortalonil (FH1+FH10) Difenconazol (13) Fenbuconazol (FH1) Fenhexamida Iprodiona Mancozeb (13) Maneb Metil tiofanato Metiram (FH6) Tebuconazol Tram (13+FH1)	Eliminar las brindillas infectadas en la poda de invierno. Eliminar frutos morrificados

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad de Muestra Secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS						
										Elemento
Roya <i>Tranzschella prunispinosae</i> var. <i>discolor</i> Huíspedes: melcotonero, nectarino, paraguay arbaricoquero y ciruelo	Árbol entero	-	-	-	Presencia. En variedades susceptibles, realizar tratamientos preventivos.	Desde primavera a verano	-	Ciproconazol (FH9) Mancozeb (L3) Maneb Metiram (FH6)	-	
Fusicoccum / Chancros y desecados de ramas <i>Phomopsis amygdali</i> Huíspedes: melcotonero, nectarino, paraguay arbaricoquero y ciruelo	-	-	-	-	Tratamiento preventivo en zonas con diagnóstico positivo	Tras labores agrícolas que favorezcan el desarrollo del patógeno o en periodos de sensibilidad.	-	Captan (1+13) Clortalonil (FH1+FH10) Compuestos cúpricos Tiram (L3+FH1)	Eliminar ramas afectadas durante la poda. Eliminación y quema de ramos mixtos por debajo del chancro	
Nematodos <i>Meloidogyne</i> sp. Huíspedes: melcotonero, nectarino, paraguay arbaricoquero y ciruelo	Árbol entero (tierra y raíces)	-	-	-	Presencia con niveles que afecten al vigor y productividad de la parcela.	Todo el año	-	-	Se recomienda el uso de patrones resistentes.	
Bacteriosis <i>Xanthomonas arboricola</i> pv. <i>pruni</i> (patógeno de cuarentena) Huíspedes: Melcotonero y ciruelo.	-	-	-	-	-	Desde cosecha a floración	-	Compuestos cúpricos (20)	Uso de variedades resistentes Instalación de cortinas rompevientos Fertilización: evitar excesos de nitrógeno	
Chancro bacteriano <i>Pseudomonas syringae</i> pv. <i>morsprunorum</i>	-	-	-	-	-	-	-	Compuestos cúpricos (20)	-	

00031949

PLAGA / ENFERMEDAD	ESTIMACIÓN DEL RIESGO				CRITERIOS DE INTERVENCIÓN			MÉTODOS DE CONTROL		
	MÉTODO VISUAL				UMBRAL	ÉPOCA	BIOLÓGICOS	QUÍMICOS	OTROS	
	Unidad de Muestra Secundaria	Variable de densidad	Escala de valoración	OTROS MÉTODOS						
	Elemento	Nº por UMP								
Tumor de cuello o agallas <i>Agrobacterium tumefaciens</i> Huespedes: Melocotonero, albaricoco y ciruelo.	-	-	-	-	-	-	-	Compuestos cúpricos (20)	-	
Podredumbre de raíz y cuello <i>Phytophthora</i> spp.	-	-	-	-	En caso de mortandad o decaimiento del árbol por podredumbres de cuello y/o raíz.	-	-	-	Utilización de patrones resistentes Plantación en caballones Adecuado manejo del riego, buen drenaje del suelo Arranque y quema de los árboles afectados	
Accidentes meteorológicos	-	-	-	-	-	Después del accidente	-	Captan (1+ 13)	-	

RESTRICCIONES DE USO:**RESTRICCIONES COMUNES**

- (1) Respetar una banda de seguridad de 20 metros a los cursos de agua o masas de agua superficial.
- (3) No utilizar en Espacios Naturales Protegidos, ni en sus zonas de influencia, oficialmente declaradas.
- (7) No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.
- (10) Máximo una aplicación anual por campaña sobre la misma parcela
- (11) Máximo dos aplicaciones anuales por campaña sobre la misma parcela.
- (13) Máximo tres aplicaciones anuales por campaña sobre la misma parcela.
- (20) No tratar en plena floración.
- (24) Aplicado en forma de cebos ya preparados, colocados en túneles.

RESTRICCIONES ESPECÍFICAS

- (FH1) No autorizado en ciruelo.
- (FH2) No autorizado en albaricoquero.
- (FH3) Dejar sin tratar una banda de 6 metros en los bordes de la parcela, para reducir los efectos sobre los insectos útiles.
- (FH4) A dosis no superiores a 22,5 gr/ha por aplicación.
- (FH5) Aplicar a partir del estadio de botón rosa, en un único tratamiento por campaña.
- (FH6) Sólo en ciruelo.
- (FH7) En cebos ya preparados colocados en cajas construidas al efecto, selladas y a prueba de manipulaciones. La concentración nominal en el producto max. 50 mg/kg. Uso profesional.
- (FH8) Sólo tratamientos desde cosecha a floración, un máximo de 3 aplicaciones / campaña y 7,5 kg. cobre inorgánico / ha y campaña.
- (FH9) Recomendable alternar su uso con funguicidas de contacto.
- (FH10) No utilizar formulados a base de esta sustancia activa clasificados como T.

CUADRO Nº 5. ÍNDICES DE REFRACTOMETRÍA Y PENETROMETRÍA PARA EL INICIO DE RECOLECCIÓN

FRUTA		PARÁMETROS	REFRACTOMETRÍA (%)	PENETROMETRÍA	
				Diámetro (mm)	Presión (Kg/cm ²)
		Melocotón	> 8,0	8	≤ 5,0
		Nectarina	> 8,0	8	≤ 6,0
		Albaricoque	> 9,0	8	≤ 5,5
C i r u e l a		Envío inmediato a mercado	> 9,0	8	≤ 6,0
		Previo conservación en frío	> 9,0	11,1	≥ 3,5

CUADRO RESUMEN DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS Y MEZCLAS AUTORIZADAS EN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTALES DE HUESO (MELOCOTONERO, ALBARICOQUERO Y CIRUELO)	
Insecticidas, acaricidas, fungicidas y otros	Herbicidas
Abamectina	Cletodim
Aceite de parafina	Diflufenican + Oxifluorfen
Acetamiprid	Diquat
Acrinatrín	Fluazifop-p-butil
Azadiractin	Glifosato
Azufre	Glifosato + Diflufenican
Bacillus thuringiensis	Glifosato + Oxifluorfen
Betaciflutrin	Glifosato + Piraflufen-etil
Bromadiolona	Glufosinato
Bupirímató	Isoxaben
Captan	Napropamida
Ciflutrin	Orizalina
Ciproconazol	Oxadiazon
Ciproconazol + Azufre	Oxifluorfen
Ciprodinil	Pendimetalina
Ciprodinil + Fludioxonil	Piraflufen-etil
Clofentezín	Quizalofop-p-etil
Clorantraniliprol	
Clorpirifos	
Clortalonil	
Compuestos cúpricos	
Deltametrín	
Deltametrín + Tiacloprid	
Difenacum	
Difenoconazol	
Dodina	
Esfenvalerato	
Etofenprox	
Etoxazol	
Fenbuconazol	
Fenhexamida	
Fenoxicarb	
Fenpiroximato	
Fonicamid	
Folpet + Oxicloruro de cobre + Sulfato cuprocálcico	
Fosmet	
Hexitiazox	
Iprodiona	
Lambda cihalotrin	
Lufenuron	
Mancozeb + Metil tiofanato	
Mancozeb	
Maneb	
Metaldehído	

CUADRO RESUMEN DE LAS SUSTANCIAS ACTIVAS Y MEZCLAS AUTORIZADAS EN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE FRUTALES DE HUESO (MELOCOTONERO, ALBARICOQUERO Y CIRUELO) (continuación)	
Insecticidas, acaricidas, funguicidas y otros	Herbicidas
Metil clorpirifos	
Metil tiofanato	
Metiocarb	
Metiram	
Metoxifenocida	
Miclobutanil	
Miclobutanil + Azufre	
Nematodos entomopatógenos	
Penconazol	
Piridaben	
Pirimicarb	
Piriproxifen	
Polisulfuro de calcio	
Quinoxifen	
Spinosad	
Tau-fluvalinato	
Tebuconazol	
Tetraconazol	
Tiacloprid	
Tiram	
Trifloxistrobin	